



ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GAD Municipal del Cantón Portoviejo ha trabajado arduamente en la expansión de servicios electrónicos, permitiendo a los ciudadanos portovejenses la accesibilidad, de forma gratuita, a los siguientes servicios:

- Obtención del certificado de no adeudar al GAD Portoviejo;
- Cálculo de utilidades y alcabalas;
- Reimpresión de títulos pagados;
- Separación de turnos on-line;
- Consultas y pago de deudas;
- Realizar pagos on-line;
- Generación de certificados a los predios urbanos (Irrur, Desmembración);
- Certificado predial rural
- Certificado de estar en zona cero
- Certificado de registro de bienes inmuebles
- Consulta de ordenanzas municipales;
- Validación de certificados emitidos;
- Aprobación de planos
- Acuerdo de responsabilidad
- Solicitud para instalación de publicidad
- Envío de documentos al GAD Municipal del cantón Portoviejo;
- Consulta de trámites realizados y descarga de archivos adjuntos a los mismos;
- Seguimiento de los trámites iniciados en esta Municipalidad;
- Declaración de tributos a la actividad económica;
- Suspensión e inscripción de la patente municipal;
- Consultas de pagos realizados con tarjeta de crédito;
- Buzón de quejas y sugerencias;
- Inicio de trámite de aprobación de local y descarga del certificado obtenido;
- Consulta del uso del suelo por tipo de actividad (polo de desarrollo);
- Consultas de facturas y retenciones electrónicas;
- Consulta de predios urbanos e impresión de ficha predial.



A pesar del importante avance en servicios electrónicos, es necesario sistematizar varios procesos, como el certificado de avalúo, la aprobación de urbanizaciones, la devolución de garantía por permiso de rotura en espacio público, la obtención del permiso para ocupación de espacio público, y otros que requieren un considerable costo de inversión.

Cabe mencionar que el GAD Municipal del Cantón Portoviejo, implementó el servicio de internet inalámbrico gratuito como parte del proyecto “Portoviejo Ciudad Digital”, con el cual los ciudadanos pueden acceder al internet sin costo alguno en los siguientes puntos:

1. Parque Vicente Amador Flor,
2. Parque Cayambe,
3. Parque Eloy Alfaro,
4. Parque La madre,
5. Parque El Niño,
6. Parque El Mamey,
7. Parque El Mamey,
8. Parque Colón de la parroquia Colón,
9. Parque El Florón;
10. Cancha deportiva Los Jazmines;
11. Eloy Alfaro del Camino (ciudadela Fabian Palacios),
12. Terminal Terrestre, canchas de voleibol
13. Terminal Terrestre, sala de espera
14. Parque parroquia Picoaza;
15. Parque parroquia Riochico,
16. Parque parroquia Chirijos,
17. Parque parroquia Crucita,
18. Parque parroquia Pueblo Nuevo,
19. Parque parroquia San Placido,
20. Parque parroquia Alajuela
21. Sitio El progreso
22. Parque Santa Clara de Calderón.
23. Parque Piletas Avenida Manabí y 5 de Junio
24. Parque Los Ángeles Vía Pachinche parroquia Colon
25. Parque Central Vía Principal de Calderón
26. Hemiciclo de banderas Vía Portoviejo – Manta y Paso Lateral
27. Parque La Piñonada en la Ciudadela La Piñonada, Avenida del Ejército y Venezuela
28. Parque Las Orquídeas en la Ciudadela Las Orquídeas a lado del UPC
29. Parque El Florón, en la Avenida Libertad – Florón 4
30. Parque Tamarindos en la Ciudadela Los Tamarindos etapa 4



De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, son 30 los puntos de internet libre que han sido instalados. Sin embargo, es necesario ampliar esta cobertura, lo cual demanda de mayores recursos económicos.

En la actualidad, con la aplicación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LAS BASES DE DATOS CATASTRALES, se recauda el valor de USD \$ 3,00 (tres dólares americanos) por cada título de crédito que emite la Coordinación de Rentas Municipal, lo que ha permitido sufragar parcialmente los servicios electrónicos que presta la Municipalidad, no obstante es necesario fortalecer esta fuente de financiamiento permanente, a fin de que garantice la sostenibilidad de dichos servicios en el tiempo, razón por la cual se requiere reformar la ordenanza en mención con el objetivo de incrementar paulatinamente el valor de la tasa en cuestión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán la Constitución y la ley;

Que, el artículo 28 Y 29 ídem, garantiza y reconoce la calidad de gobierno autónomo descentralizado a los cantones; y establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 55 del COOTAD, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece en el literal e) la siguiente competencia exclusiva: crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; de otras que determine la ley;

Que, el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados realizar procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la



prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías y dotar de servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las Municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos;

Que, el literal g) del artículo 568 ibídem, contempla, entre los servicios sujetos a tasas, los “servicios administrativos”;

Que, el GAD Municipal del Cantón Portoviejo ha puesto a disposición de los usuarios la información contenida en sus bases catastrales a fin de que puedan acceder al servicio administrativo de información y consulta;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES.

Artículo No.1.- Incorpórese al final del texto del artículo 1, lo siguiente:

...“y por la dotación de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.”

Artículo No.2.- Reemplácese el texto del artículo 3, por el siguiente:

“Artículo 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos las personas que se registran en las bases de datos del GAD Municipal del cantón Portoviejo a los cuales se les genere cualquier título de crédito por obligaciones tributarias y no tributarias.”

Artículo No.3.- Reemplácese el texto del artículo 4, por el siguiente:

“Artículo 4.- HECHO GENERADOR.- Se constituye como hecho generador la producción, mantenimiento y disponibilización de la información contenida en las bases catastrales del GAD Municipal del cantón Portoviejo, así como, la dotación, mantenimiento y disponibilización de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.

Artículo No.4.- Reemplácese el texto del artículo 5, por el siguiente:



“Artículo 5.- FÓRMULA DE CÁLCULO Y FORMA DE COBRO.- En la emisión de cualquier título de crédito por obligaciones tributarias y no tributarias el sujeto pasivo pagará un valor de USD 3,50 durante el año 2018, USD 4,00 durante el año 2019, USD 5,00 durante el año 2020 y de USD 6,00 a partir del año 2021.

Artículo No.5.- Agréguese la siguiente Disposición General:

“PRIMERA: En los títulos de créditos correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias mensuales, se liquidará la tasa una sola vez cada año, misma que se generará con el primer título que se emita en el año.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DEL CANTON PORTOVIEJO


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 10 de noviembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 7 de septiembre de 2017.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES.


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 13 de septiembre de 2017.-16H50.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES, y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DEL CANTON PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día miércoles trece de septiembre de 2017, a las 16h50.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E